

Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

REF.EJECUTIVO SINGULAR
DDTE: JORGE POLO MARRIAGA
DDO: AQUILES ALBERTO MARTINEZ ESCORCIA
RAD: 2023-00103

AQUILES ALBERTO MARTINEZ ESCORCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.536.066 expedida en Campo de la Cruz, Atlántico, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia y actuando en nombre propio, de acuerdo a las excepciones contempladas en el decreto 196/71, por medio del presente y de la manera más respetuosa, acudo a su digno despacho, para manifestarle que me doy por notificado del auto de mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2023, dictado en mi contra. para lo cual me permito contestar la demanda y proponer excepciones de Mérito, en los siguientes términos:

EN RELACION A LOS HECHOS:

Al PRIMERO: Es parcialmente cierto, por cuanto acepté el título valor letra de cambio en blanco, a favor del señor OLMEN MONTERROSA TAPIAS y no de JORGE POLO MARRIAGA, como se indica en la letra de cambio y demanda, pero siendo la suma de dinero recibida QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), y no por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), como fue llenado arbitrariamente por el demandante.

Al SEGUNDO: No es cierto, ya que los intereses no fueron pactados, y el señor OLMEN MONTERROSA TAPIAS. me cobraba y yo le pagaba intereses mensuales al 20%, constituyéndose en usura.

Al TERCERO: Cancelé intereses al 20% durante muchos meses, sobre el valor de \$500.000, 00, suma esta adeudada.

SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo, parcialmente a las pretensiones de la demanda, en cuanto a su valor y totalmente a la persona que endosó la letra para su cobro judicial ante su despacho, ya que lo desconozco.

EXCEPCIONES DE MERITO COBRO DE LO NO DEBIDO

Me permito presentar la excepción de Cobro de lo no debido, fundamentándola en que no debo lo que se indica en el título valor letra de Cambio, sino la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000, 00), fundamentándola en el hecho que la letra de cambio base de la presenta acción fue firmada en blanco, y que no fue debidamente aportada la carta de instrucciones del título relacionado.

La doctrina ha explicado en relación con los títulos valores en blanco, que son aquellos en las que el suscriptor solo ha implantado su firma, dejando espacios en blanco para ser llenados por el legítimo tenedor, de acuerdo con la carta de instrucciones, tal como lo dispone el art. 622 del Código de Comercio, por lo tanto alego que el título no se llenó de acuerdo a las instrucciones convenidas, siendo que el tenedor complementó los espacios en blanco de manera arbitraria y distinta a las condiciones que se pactaron, en estos términos lo expone la Corte Suprema de Justicia en fallo del 15 de diciembre de 2009, cuando señala lo siguiente: Ahora, si una vez presentado un título valor, conforme a los requisitos mínimos de orden formal señalados en el código de comercio para cada especie, el deudor invoca una de las hipótesis previstas en la forma mencionada le incumbe doble carga probatoria: en primer lugar, establecer que realmente fue firmado con espacios en blancos; y en segundo, evidenciar que se llenó de manera distinta al pacto convenido con el tenedor de títulos". Por lo tanto, afirmo que el título valor letra de cambio que sirvió de recaudo, fue firmado con espacios en blanco".

PRUEBAS:

TESTIMONIALES:

Solicito se cite y se haga comparecer ante su despacho al señor JORGE POLO MARRIAGA, demandante en este proceso, para que el día y hora que usted señale absuelva el Interrogatorio que personalmente le formulare sobre los hechos de la demanda.

PETICIONES:

Por todo lo anterior, solicito declarar probadas las excepciones propuestas COBRO DE LO NO DEBIDO, levantar las medidas cautelares, condenando en costas a la parte demandante.

NOTIFICACIONES:

Al demandante: En la dirección indicada en la demanda, desconozco su correo electrónico.

Al Suscrito: En la calle 2 No. 6-28 de Bohórquez-Campo de la Cruz-Atlántico.
Correo electrónico: Milanjesus14@hotmail, com. Celular 3233093991

Atentamente,

AQUILES ALBERTO MARTINEZ TAPIAS

C. C. No. 8.536.066 de Campo de la Cruz-Atlántico.



ACEPTADA

[Signature]
FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADO
8536.066

FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADO

FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR

LETRA DE CAMBIO

FECHA Campo de la Cruz, 02/03/22 VALOR 2.000.000.- No. 01

SEÑOR (ES) Aguiles A. Martinez EL 02/06/23 DE Junio

DE 2.023 SE SERVIRA (N) UD (S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN Campo de la Cruz

POR ESTA UNICA DE CAMBIO, EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACION, Y LA NOTICIA DE

RECHAZO A LA ORDEN DE Jorge Polo Mariago

LA SUMA DE Dos millones de pesos PESOS M/L

MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % Y MORA DEL _____ % MENSUALES

DIRECCION _____

CIUDAD _____ TEL. _____

DIRECCION _____

CIUDAD _____ TEL. _____

AH. y S.
Jorge Polo
Calle=70-71545